

VIEDMA, 31 DE OCTUBRE DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 140102- EDU-11 del Registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan los lineamientos generales que operan como marco regulatorio para el campo de la práctica docente de las carreras de formación docente en la Provincia;

Que el desarrollo de las acciones que implican el campo de la práctica, requiere del establecimiento de condiciones a nivel de sistema educativo;

Que por ello se establecen algunos lineamientos marco entre las Direcciones del Ministerio involucradas, con el propósito de facilitar la vinculación de los estudiantes de los Institutos de Formación Docente, con los establecimientos educativos;

Que es necesario que los establecimientos educativos se dispongan al recibimiento de estudiantes de los institutos de formación docente, como instancia co- formativa;

Que con el objeto de formalizar acuerdos de trabajo entre los niveles comprometidos en la formación de futuros docentes, se determinan y aprueban los lineamientos generales que orienten el desarrollo de las practicas docentes;

Que la presente resolución se emite dentro de las facultades otorgadas a este organismo mediante el Art. 74° inc. a de la Ley 2444;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que los establecimientos educativos de la Provincia recibirán estudiantes de los Institutos de Formación Docente, en el marco del desarrollo de acciones inherentes al campo de la práctica docente, de acuerdo a lo establecido en los distintos diseños de formación docente aprobados.

ARTICULO 2°.- APROBAR los Lineamientos Generales que obran en el Anexo I, y que serán considerados a fin de favorecer las prácticas docentes de los estudiantes de los Institutos de Formación Docente en los establecimientos educativos y otras instituciones no dependientes del organismo.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección de Nivel Superior la elaboración y aprobación del Reglamento de Prácticas que regule el campo de la práctica docente de los distintos diseños de formación docente aprobados.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar a los interesados por intermedio de la Dirección de Nivel Superior y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3050

Prof. Amira NATAINÉ - Vocal Gubernamental  
a cargo de Presidencia  
Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General

## ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 3050

La Provincia concibe a las prácticas docentes dentro de otras prácticas sociales, y como tal, la tarea es altamente compleja.

Esta característica deviene de su desarrollo en escenarios singulares, en diversos contextos, atravesada por múltiples dimensiones institucionales, grupales e individuales, sometidas a tensiones y contradicciones, que requieren a su vez de decisiones éticas y políticas. Por lo tanto, y teniendo presente las características citadas, es fundamental convertir a la práctica en objeto de análisis.

Las prácticas cobran sentido cuando se teoriza sobre ellas y las teorías adquieren una significación histórica, social y material cuando se practican: *“La teoría no es sólo palabra, ni la práctica es mera conducta muda; la teoría y la práctica son aspectos mutuamente constitutivos”* (Carr. W. 1996).

La práctica así entendida, no es formadora en sí misma si no es sometida al análisis con referentes teóricos, así como la teoría no es formadora lejos de las prácticas. La teoría actúa como base de regulación de la práctica (Ferry 2000).

Desde esta concepción, la categoría de escuela asociada, es concebida como instituciones co-formadoras, ya que constituyen espacios en los que a través de instancias de retroalimentación entre estudiantes, profesores y docentes, se consolidan los conceptos teóricos y se potencian distintos modos de trabajo colaborativo.

En este marco conceptual, se plantea una articulación de los trabajos de campo y los espacios en el Instituto entendiendo la teoría y la práctica desde sus relaciones de contraste, oposición, resistencia, complementariedad, en síntesis, en un juego dialéctico constante.

### **I. Consideraciones generales**

Las Direcciones de Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Secundario, Dirección de Educación Especial y de Educación Privada de la Provincia, deberán potenciar mecanismos que fortalezcan las relaciones de los estudiantes de formación docente de los Institutos de Formación Docente Continua, en el marco del desarrollo de las prácticas docentes.

Este compromiso afecta a todos los actores involucrados desde los diferentes ámbitos que la tarea convoque. El mismo opera como un soporte regulatorio común y marco de referencia de las actividades y acciones asociadas a las distintas instancias de los estudiantes de las carreras de formación docente en el campo de la práctica docente.

## **II. Modos de relaciones entre los niveles de gestión involucrados, en el marco de los presentes lineamientos.**

Las Direcciones de nivel involucradas, promoverán acciones de cooperación mutua y trabajo conjunto, a través de sus distintos representantes. Estas acciones serán no sólo a nivel del ministerio central, sino también a través de supervisores, equipos técnicos, profesores de IFDC, equipos directivos y maestros de las escuelas, asociadas o no, de los diferentes niveles y modalidades.

El objeto de las instancias de trabajo colaborativo, será la optimización y el fortalecimiento de las instancias de prácticas docentes de los estudiantes de los Institutos de Formación.

En función de las actividades convenidas oportunamente se compartirán acuerdos e instancias de trabajo relacionadas a: planificaciones, ejecución de las acciones, procesos de evaluación<sup>1</sup>, y otros aspectos que se consideren necesarios.

Asimismo, las particularidades de cada caso, se abordarán en un nivel de concreción más específico (ej. Instituto de Formación Docente – Supervisión, Instituto de Formación Docente-Escuela) debiendo obrar registro de los acuerdos en cada una de las instituciones implicadas en la tarea.

## **III. Instituciones comprendidas por los presentes lineamientos.**

Los presentes lineamientos abarcan y comprometen a todos los Institutos de Formación Docente de la Provincia de Río Negro, independientemente de la formación específica que se dicte en ellos, a los establecimientos educativos de nivel inicial, primario, secundario en sus distintas modalidades (común, especial, adultos).

En el caso de otras instituciones formativas, culturales, recreativas o educativas no escolarizadas, como: centros comunitarios, juntas vecinales, clubes, entre otras, se deberá realizar convenios específicos en el marco del presente documento.

En la selección de las escuelas para la realización de las prácticas pedagógicas, se considerará entre otros elementos, los siguientes: la disposición hacia el trabajo colaborativo con el nivel superior, el ofrecimiento de experiencias y alternativas de formación diversas: zona rural, de jornada extendida, y otras particularidades que en el marco de la política educativa provincial se implementen (ej, “hora mas”, “aulas digitales” entre otros).

Las escuelas se distribuirán entre los diferentes Institutos de Formación Docente, respetando el criterio acordado según “zonas de influencia” tal como se realizan las actividades de desarrollo profesional y de extensión a la comunidad.

---

<sup>1</sup> - Los Profesores podrán acordar algún instrumento sobre criterios básicos, mecanismos, momentos del año y equipos.